

Señor Juez: A su despacho el proceso Verbal No. 2020-00008 con el memorial que antecede.-
Sírvase resolver.-

Barranquilla Abril 6 de 2022

HELLEN MARIA MEZA ZABALA
SECRETARIA

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla Abril Seis (6) del año dos mil veintidós (2022).

Visto y verificado el anterior informe secretarial, se observa que, en efecto en el auto de Marzo 24 de 2022 por medio del cual se fijó fecha para audiencia de instrucción y juzgamiento, por un error involuntario, se colocó en la parte resolutiva, que la misma había quedado fijada para el día 20 de marzo de 2022, fecha que es anterior inclusive a la fecha del auto.

Este despacho haciendo uso de la facultad que le otorga el art. 286 del C.G.P., de corregir en cualquier tiempo las providencias en que se hubiera incurrido en error entre otros casos por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidos en la parte resolutiva o influyan en ella, procederá a corregir el proveído de Marzo 24 de 2022 en el sentido de indicar que la audiencia quedó fijada para el día 20 de Abril de 2022.

Por lo brevemente expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.) Corregir el auto de Marzo 24 de 2022 en el sentido de indicar que la audiencia de instrucción y juzgamiento dentro del proceso de la referencia, quedó fijada para el día 20 de Abril de 2022 a las 9:30 a.m., por lo expuesto en parte motiva.
- 2.) Se reafirma el resto del contenido del referido auto.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



CESAR AUGUSTO ALVEAR JMENEZ
JUEZ

RAD. 2020-00008 Verbal
Olr.